

El Archivo y Biblioteca de la Diputación Provincial de Cáceres guarda, protege y conserva la memoria de la provincia grabada en sus documentos, sin los cuales no tendríamos la certeza de los hechos pasados, ni la garantía de los derechos y obligaciones presentes. Por este motivo, para acercar la historia a los ciudadanos, damos comienzo a la actividad *Hablan nuestros documentos*, en la que periódicamente se expondrá, físicamente en una vitrina del vestíbulo de entrada del Edificio Pintores, 10 y de forma virtual en nuestra página web, un documento o conjunto de ellos relacionados con un tema concreto. Como apoyo, y para ilustrar aún mejor el tema a tratar, se acompañará con materiales de la biblioteca o hemeroteca. Los documentos irán acompañados de su correspondiente ficha catalográfica y de un folleto explicativo con información que permitirá a los visitantes conocer importantes aspectos históricos, sociales y de funcionamiento relacionados con los fondos documentales y bibliográficos que conservan el Archivo y la Biblioteca. Los documentos esconden múltiples aspectos de la vida de otras épocas que, a través de esta actividad, queremos que salgan a la luz y sean ellos los que hablen o expresen cómo vivían, sentían o se relacionaban con la Administración las personas de aquel tiempo y nos cuenten qué sucedía en la provincia en un pasado remoto o cercano.



Con la intención de facilitar aún más el conocimiento de los documentos expuestos, y de dar un paso más en esta actividad de difusión y divulgación de los fondos que se custodian en el Archivo y Biblioteca de la Diputación de Cáceres, los materiales divulgativos que recogen todos los datos presentes en la muestra se pueden descargar en nuestra dirección web y en el vestíbulo de entrada a través de cualquier dispositivo móvil mediante los correspondientes códigos QR.



DIPUTACIÓN DE CÁCERES

ARCHIVO Y BIBLIOTECA

Calle Pintores, 10

Teléfono: 927- 25-55-84

Fax: 927- 25-56-34

e-mail: ab@dip-caceres.es

<http://ab.dip-caceres.es>

 Archivo Biblioteca de la Diputación de Cáceres

HABLAN NUESTROS DOCUMENTOS



*“En cada Provincia habrá
Diputación, llamada provincial,
para promover su prosperidad”
(Constitución de 1812, art. 32)*

CONSTITUCIONES ESPAÑOLAS HISTÓRICAS



La Constitución de 1978 es la norma suprema del ordenamiento jurídico español, a la que están sujetos todos los poderes públicos y ciudadanos de España desde su entrada en vigor el 29 de diciembre de 1978.

La historia del constitucionalismo español es reflejo directo de las convulsiones políticas españolas de los siglos XIX y XX, mostrando las tensiones políticas y sociales que existieron en el país. Se podría definir como el proceso a través del cual el Estado español se ha dotado desde 1808 de una serie de normas magnas: el Estatuto de Bayona de 1808, la Constitución de 1812, el Estatuto Real de 1834, la Constitución de 1845, las de 1869, 1876 y 1931, hasta llegar a la de 1978, que es la que está vigente en la actualidad. Para la historia de las Diputaciones, la más importante, sin duda, además de la actual, fue la de 1812, ya que reconocía la integración del Estado en comarcas y provincias con cierta descentralización incipiente de carácter administrativo. El gobierno se articulaba a través de Diputaciones y Ayuntamientos.

CONSTITUCIONES DE 1812 Y 1837

La Constitución de Cádiz, aprobada en 1812, conocida como *la Pepa*, es la primera Constitución propiamente española, ya que el Estatuto de Bayona de 1808 no dejó de ser una "Carta otorgada" marcada por el sello napoleónico. Enlazaba con las Leyes tradicionales de la Monarquía española pero, al mismo tiempo, incorporaba principios del liberalismo democrático, tales como la soberanía nacional y la separación de poderes. Tras el Estatuto Real de 1834, la de 1837 incorporó, por vez primera en nuestra historia constitucional, una declaración sistemática y homogénea de derechos.



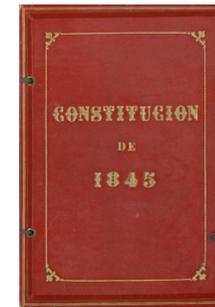
Constitución de 1812 (G195)



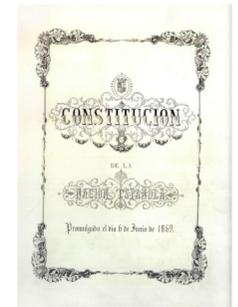
Constitución de 1837

CONSTITUCIONES DE 1845 Y 1869

La Constitución de 1845 fue un esfuerzo de los moderados por conciliar tradición y revolución. En ella no aparece, como en las anteriores, la soberanía de la nación, sino que sería una soberanía compartida por las Cortes y el Rey. A la Constitución de 1869 se trasladaron los puntos básicos de la Revolución de 1868: soberanía nacional, sufragio universal, concepción de la Monarquía como poder constituido y declaración de derechos.



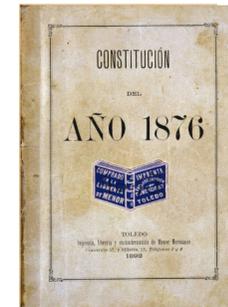
Constitución de 1845



Constitución de 1869

CONSTITUCIONES DE 1876 Y 1931

La de 1876 permitía la alternancia de partidos. Posibilitaba el derecho de asociación; la tolerancia en la práctica privada de las religiones, sobre la base del reconocimiento del catolicismo como la religión del Estado; la libertad de imprenta y la libertad de enseñanza. La de 1931 recogió las ilusiones colectivas. La República y la Constitución fueron la consecuencia inevitable de la dictadura de Primo de Rivera. Los principios políticos que inspiran la Constitución de 1931 son: la democracia, el regionalismo, el laicismo y la economía social.



Constitución de 1876



Constitución de 1931 (G74)